

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Santiago de Cali, procede a realizar la correspondiente liquidación de costas dentro del presente proceso Ordinario de Primera Instancia promovido por la señora **LUZ MARINA LOPÉZ PARRA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** las llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**

Agencias en Derecho Primera Instancia..... \$ 1.300.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$ 1.300.000.00
Un millón trescientos mil pesos moneda corriente (\$1.300.000) a cargo de COLPENSIONES EICE a favor de la demandante.

Agencias en Derecho Primera Instancia..... \$ 2.600.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$ 2.600.000.00
Dos millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$2.600.000) a cargo de COLFONDOS S.A. a favor de la parte demandante.

Agencias en Derecho Primera Instancia..... \$ 2.600.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$ 2.600.000.00
Dos millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$2.600.000) a cargo de PROTECCIÓN S.A. a favor de la parte demandante.

Agencias en Derecho Primera Instancia..... \$ 2.600.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$ 2.600.000.00
Dos millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$2.600.000) a cargo de COLFONDOS S.A a favor de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Agencias en Derecho Primera Instancia..... \$ 2.600.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$ 2.600.000.00
Dos millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$2.600.000) a cargo de COLFONDOS S.A a favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Agencias en Derecho Primera Instancia..... \$ 2.600.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$ 2.600.000.00
Dos millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$2.600.000) a cargo de COLFONDOS S.A a favor de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Agencias en Derecho Primera Instancia..... \$ 2.600.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$ 2.600.000.00
Dos millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$2.600.000) a cargo de COLFONDOS S.A a favor de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

Agencias en Derecho Segunda Instancia..... \$ 1.423.500.00
TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$1.423.500.00
Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos moneda corriente (\$1.423.500) a cargo de COLFONDOS S.A a favor de la demandante.

Agencias en Derecho Segunda Instancia..... \$ 1.423.500.00
TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$1.423.500.00
Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos moneda corriente (\$1.423.500) a cargo de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A a favor de la demandante.



BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO CALI VALLE

RADICADO: 760013105 008 2024 00229 00

ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: LUZ MARINA LÓPEZ PARRA

DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

LLAMADOS: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1026

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

Dese por terminado el presente proceso, previa cancelación de su radicación, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA GUIFFO GAMBA

2024 00229 00

Mgh

**JUZGADO OCTAVO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
Cali, 31 de julio de 2025
El auto que inmediatamente
precede queda notificado en
Estado No. 126 de hoy.**

**La secretaria BEATRIZ ELIANA
IDÁRRAGA FAJARDO**

Firmado Por:

Carolina Guiffo Gamba

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75403090bc10be4baf5e00038da48b2df6321a8c00487878689d1865b5da9921**

Documento generado en 30/07/2025 12:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>